



Del Estatuto Municipal

Palabras de la exposición del Decreto Ley: — Encabeza ahora a los ciudadanos realizar la segunda parte, acogiendo efusivamente la reforma, que fructificará en estos saberes amparada contra la picardía, aplicarla sin desmayo y defenderla de los ataques que directa o encubiertamente tratan de inferirle los intereses creados. (Palabras de la exposición, con que el Excmo. S. D. Miguel Primo de Rivera propuso a S. M. la aprobación del Estatuto Municipal.)

Artículo de los Estatutos

Art. 20.— Todos los habitantes de un término municipal, o cualesquiera interesados, tienen acción para reclamar ante los Tribunales de Justicia o cualesquiera otra autoridad competente contra los acuerdos de los Ayuntamientos, o de las respectivas Comisiones municipales, o de los organismos que consideren ilegítimos o lesivos para su derecho, así como para denunciar y perseguir a los Alcaldes, Concejales y dependientes del Municipio que incurrieren en responsabilidad legal.

Art. 102.— El Alcalde podrá ser destituido por medio de referéndum. Para ello ha de mediar petición en la forma que establece la ley. También podrá ser destituido por acuerdo de dos terceros partes del número legal de Concejales.

Art. 130.— Las sesiones municipales serán públicas, salvo cuando por mayoría se acordare lo contrario. Este acuerdo sólo puede adoptarse cuando se trate de asuntos referentes al orden público o al decoro de la Corporación o de cualquiera de sus miembros.

Los acuerdos adoptados en sesión secreta serán publicados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Cualquier habitante en el término municipal, varón o hembra, podrá ejercitar ante la Comisión municipal permanente, el derecho de comparecer en audiencia pública que establece el Real decreto de 29 Octubre de 1923.

Art. 131.— Cualquier español residente o no en el Municipio, y los extranjeros interesados en determinados asuntos, tendrán derecho:

a) A pedir certificación de las actas de sesión o de parte de ellas;

b) A publicar libremente las actas verificadas, cuya expedición será completamente gratuita, salvo los reintegros que procedan por impuesta de Timbro;

c) A inscribirse en las Orlanas municipales de los asuntos que les interesen. A este fin, todos los Ayuntamientos tendrán abiertas al público sus Negociados durante las horas diarias fijadas que se anunciarán oportunamente.

Art. 161.— Los contratos de obras y servicios municipales se adjudicarán, por regla general, mediante subasta, que ha de tener lugar en el Ayuntamiento, y por excepción, gestión o contrato directos, en los casos que se determinen.

Art. 164.— Se exceptúan de la necesidad de subasta o concurso y podrán ser concertados directamente por el Ayuntamiento o ejecutados por administración:

1. Los contratos que no excedan de 10.000 pesetas en su total importe, o de 500 pesetas las unidades que deban hacerse mensualmente, siempre que no sean más de 10 en los Municipios mayores de 10.000 habitantes, de 10.000 de 10.000, de 25.000 y menor de 10.000, de 2.500 pesetas

cuando a la sesión correspondiente, sin estar entonces asistiendo con licencia oficial, deseara tramitar los dos siguientes sin salvar su voto. Si el acuerdo se hubiese adoptado en la última sesión de un período cuatrianual, deberá hacerse esta subasta ante la Comisión permanente, en plazo de quince días. En ningún caso referirán estas subastas a la eficacia de los acuerdos definitivamente adoptados.

Art. 202.— Los acuerdos de los Ayuntamientos que habiliten gastos sin que para satisfacerlos haya créditos suficientes en el presupuesto en curso, serán nulos.

Las transacciones de créditos sobrantes de un capítulo o otro serán lícitas siempre que las respectivas secciones no queden indolentemente y las de la Ayuntamientos pleno, por mayoría de dos terceros partes de sus Concejales, bajo su más estrecha responsabilidad y la del Secretario e Interventor, según los casos.

Art. 567.— La recaudación directa no excluye el adelantamiento de la gestión recaudatoria. Este adelantamiento se formalizará siempre en escritura pública, que deberá contener:

a) El nombre del gestor.

b) La cantidad mínima de recaudación garantizada por el gestor del Ayuntamiento. Esta cantidad podrá fijarse en cifras absolutas o en una parte alícuota de los valores líquidos, cuando la liquidación no dependa directamente del gestor.

c) La naturaleza y cuantía de la fianza que haya de prestar el gestor.

d) Las modificaciones en la cantidad ofertada, y en la fianza, por las que sobrevengan en los gravámenes.

e) La forma de hacer efectiva las responsabilidades del gestor.

f) Las facilidades otorgadas al gestor en la preparación de nombramientos y liquidación de los empleados del servicio.

g) Los premios que deban abonarse al gestor por la mejora de la recaudación y, en su caso, el sueldo fijo que se le asigne.

h) Las facultades de inspección que en su caso se otorguen al gestor.

i) La duración del adelantamiento.

j) Los casos de rescisión, y k) Las demás condiciones que las partes convengan entre sí.

Art. 568.— No podrán ser adjudicatarios de los servicios:

a) Los incapacitados para el ejercicio del comercio.

b) Los indultados del Ayuntamiento que están o deban estar en ejercicio durante el período de adelantamiento de la gestión, y sus parientes, dentro de cuarto grado.

c) Los jueces y Fiscalías municipales, o los suplentes de unos y otros.

d) Los deudores a la Hacienda o al Municipio.

e) Los extranjeros que no residieren, para este caso, a los derechos de su pabellón.

Del Reglamento de Sanidad Municipal

Art. 3.— Se prohíbe, por ser peligroso para la salud pública:

a) Emplear las materias experimentales brutas para el abono de terrenos, que no sean de alto cultivo, a condición, en estos, de encontrarse a más de 200 metros de poblado y de cubrirse siempre con una capa de tierra dichas materias.

b) Utilizar los líquidos efluentes de los pozos septicos, pozos Mouras o negras o depósitos de decantación para el riego de terrenos en los que se cultivan a ras de tierra, legumbres o productos destinados al consumo en crudo (papas, tomates, repollos, etc., etc.).

c) Cultivar dichas hortalizas, legumbres, etc., en los campos de irrigación agrícola, o en general, en los que reciben aguas residuales para su depuración, a menos de establecer estos riegos en las condiciones adecuadas para impedir la propagación de los gérmenes productores de las infecciones intestinales.

Art. 17.— El servicio de extracción y transporte de materias experimentales de los fosos fijos (negros, Mouras, septicos, etc.), deberá efectuarse durante la noche, y de preferencia por procedimientos mecánicos equipando carritos con bombas de aspiración que reduzcan las manipulaciones y contacto con las dichas materias, y verificando el acarreo de estos materiales en recipientes cerrados.

En caso de que los Ayuntamientos creyeran conveniente contratar el servicio de vaciado a dichas pozos, será obligatorio establecer la condición de practicar dicho vaciado cuantas veces sea necesario para que nunca puedan rebosar, sin limitar, por consecuencia, el volumen a extraer.

Las materias procedentes del vaciado sólo podrán vertirse en la red del alcantarillado cuando exista algún sector lejano de los lugares habitados en sitio donde no puedan contaminar las aguas subterráneas ni las corrientes, ni producir, por el olor desprendido, molestias al vecindario.

Art. 18.— Los pozos de extracción de aguas residuales, que no sean de alto cultivo, a condición, en estos, de encontrarse a más de 200 metros de poblado y de cubrirse siempre con una capa de tierra dichas materias.

b) Utilizar los líquidos efluentes de los pozos septicos, pozos Mouras o negras o depósitos de decantación para el riego de terrenos en los que se cultivan a ras de tierra, legumbres o productos destinados al consumo en crudo (papas, tomates, repollos, etc., etc.).

c) Cultivar dichas hortalizas, legumbres, etc., en los campos de irrigación agrícola, o en general, en los que reciben aguas residuales para su depuración, a menos de establecer estos riegos en las condiciones adecuadas para impedir la propagación de los gérmenes productores de las infecciones intestinales.

Art. 19.— El servicio de extracción y transporte de materias experimentales de los fosos fijos (negros, Mouras, septicos, etc.), deberá efectuarse durante la noche, y de preferencia por procedimientos mecánicos equipando carritos con bombas de aspiración que reduzcan las manipulaciones y contacto con las dichas materias, y verificando el acarreo de estos materiales en recipientes cerrados.

En caso de que los Ayuntamientos creyeran conveniente contratar el servicio de vaciado a dichas pozos, será obligatorio establecer la condición de practicar dicho vaciado cuantas veces sea necesario para que nunca puedan rebosar, sin limitar, por consecuencia, el volumen a extraer.

Las materias procedentes del vaciado sólo podrán vertirse en la red del alcantarillado cuando exista algún sector lejano de los lugares habitados en sitio donde no puedan contaminar las aguas subterráneas ni las corrientes, ni producir, por el olor desprendido, molestias al vecindario.

Art. 20.— Los pozos de extracción de aguas residuales, que no sean de alto cultivo, a condición, en estos, de encontrarse a más de 200 metros de poblado y de cubrirse siempre con una capa de tierra dichas materias.

podrá anunciarse la subasta o el concurso si no existen en el presupuesto ordinario el crédito suficiente para verificarlo, o allí que haya sido previamente formado y aprobado el presupuesto extraordinario que para ello sea preciso.

Del Reglamento de Sanidad Municipal

Art. 3.— Se prohíbe, por ser peligroso para la salud pública:

a) Emplear las materias experimentales brutas para el abono de terrenos, que no sean de alto cultivo, a condición, en estos, de encontrarse a más de 200 metros de poblado y de cubrirse siempre con una capa de tierra dichas materias.

b) Utilizar los líquidos efluentes de los pozos septicos, pozos Mouras o negras o depósitos de decantación para el riego de terrenos en los que se cultivan a ras de tierra, legumbres o productos destinados al consumo en crudo (papas, tomates, repollos, etc., etc.).

c) Cultivar dichas hortalizas, legumbres, etc., en los campos de irrigación agrícola, o en general, en los que reciben aguas residuales para su depuración, a menos de establecer estos riegos en las condiciones adecuadas para impedir la propagación de los gérmenes productores de las infecciones intestinales.

Art. 17.— El servicio de extracción y transporte de materias experimentales de los fosos fijos (negros, Mouras, septicos, etc.), deberá efectuarse durante la noche, y de preferencia por procedimientos mecánicos equipando carritos con bombas de aspiración que reduzcan las manipulaciones y contacto con las dichas materias, y verificando el acarreo de estos materiales en recipientes cerrados.

En caso de que los Ayuntamientos creyeran conveniente contratar el servicio de vaciado a dichas pozos, será obligatorio establecer la condición de practicar dicho vaciado cuantas veces sea necesario para que nunca puedan rebosar, sin limitar, por consecuencia, el volumen a extraer.

Las materias procedentes del vaciado sólo podrán vertirse en la red del alcantarillado cuando exista algún sector lejano de los lugares habitados en sitio donde no puedan contaminar las aguas subterráneas ni las corrientes, ni producir, por el olor desprendido, molestias al vecindario.

Art. 18.— Los pozos de extracción de aguas residuales, que no sean de alto cultivo, a condición, en estos, de encontrarse a más de 200 metros de poblado y de cubrirse siempre con una capa de tierra dichas materias.

b) Utilizar los líquidos efluentes de los pozos septicos, pozos Mouras o negras o depósitos de decantación para el riego de terrenos en los que se cultivan a ras de tierra, legumbres o productos destinados al consumo en crudo (papas, tomates, repollos, etc., etc.).

c) Cultivar dichas hortalizas, legumbres, etc., en los campos de irrigación agrícola, o en general, en los que reciben aguas residuales para su depuración, a menos de establecer estos riegos en las condiciones adecuadas para impedir la propagación de los gérmenes productores de las infecciones intestinales.

Art. 19.— El servicio de extracción y transporte de materias experimentales de los fosos fijos (negros, Mouras, septicos, etc.), deberá efectuarse durante la noche, y de preferencia por procedimientos mecánicos equipando carritos con bombas de aspiración que reduzcan las manipulaciones y contacto con las dichas materias, y verificando el acarreo de estos materiales en recipientes cerrados.

En caso de que los Ayuntamientos creyeran conveniente contratar el servicio de vaciado a dichas pozos, será obligatorio establecer la condición de practicar dicho vaciado cuantas veces sea necesario para que nunca puedan rebosar, sin limitar, por consecuencia, el volumen a extraer.

Las materias procedentes del vaciado sólo podrán vertirse en la red del alcantarillado cuando exista algún sector lejano de los lugares habitados en sitio donde no puedan contaminar las aguas subterráneas ni las corrientes, ni producir, por el olor desprendido, molestias al vecindario.

Art. 20.— Los pozos de extracción de aguas residuales, que no sean de alto cultivo, a condición, en estos, de encontrarse a más de 200 metros de poblado y de cubrirse siempre con una capa de tierra dichas materias.

NIESTROS POEMAS

Mis abanicos

EL DE LAS ALBORADAS DE MAYO

Primorosos varilleros de azúcar, oro y marfil, ceñido por rico escarpe tan blanco como azul.

Quemita ilicita pinta en clara alborada de Abril, y entre florido hocicote, bello idilio pastorel.

Me acaricia su oliente como el hábito febril de un delicioso pote; y si rosa mi perfil se me figura el plumaje de un cisne blanco y gentil.

EL DE LAS TARDES GRISAS

De lino seda, verde marino fiene pintado rojo clave, y el varillaje, que es azularino, pantal sencilla de rico mío.

Bello rogado del paraguero que cruzo un día por un vergel y en un arroyuelo dulce y perfido tocó su copa de amargo hiel!

Érase recuerdo, raro y divino, de mi nostalgia vestigio del. Brevi las suaves de mi camino, poco los besos de un dulce cuando mi frente solía el recibo, cuando mi boca se posaba en él.

EL DE LAS NOCHES DE LUNA

De raso azul, bordado en oro, con las varillas de cristal, tan seductiva y tan sonora como un veir primavera!

Este abanico es un retrato de belleza amical, es un consuelo cuando lloras en el silencio nocturnal.

Siempre al abanico recuerdo el más precioso madrigal que el soldado a quien adora le recree furo a su rosal.

(Siempre al varillaje recibo ahora en tierra una sentimental.

REMIÉNDEME PAGO

Del Reglamento sobre

Obras y Serenidad

Art. 2.— Cuando el contrato haya de obligar a la entidad municipal al pago de alguna cantidad, no



GLAETTLI Y COMPAÑIA



BASILEA (SUIZA)

Las mejores sedas para aparar



SOL Y AGUILA SON LAS PREFERIDAS

Representante en ELDA:

NARCISO JUAN CATALAN

Saucha, Tello, 7.

ACONTECIMIENTO LITERARIO LAS RAICES de EDUARDO ZAMACOLA

LECHE CONDENSADA MARCA EL NIÑO LA MALLIDA EN DIETIA De gran potencia nutritiva. No tiene rival para la mejor alimentacion de los niños. EL producto nacional que mas rapidamente se ha impuesto en el mercado. Deposito unico para la venta al por mayor en ELDA. LA ABASTECEDORA

Remedios Pico, galardonada En la fiesta de la Presta celebrada ultimamente en Elche, ha sido premiada una bella composicion de «notas distinguida colaboradora Remedios Pico, que lleva por titulo «Entre palmerales y rosales». Felicidades eternamente a la inspiradísima poetisa por el merecido triunfo obtenido, del que partitcho toczta, cuyas colaciones son bonradas con las versas sanones que brotan del alma delicada y sentimental de la genia escritora monovera.

Nota de la Alcaldía AL BURGEO REFERENTE A LA OBRA DE REFORMA DE LA PLAZA DE SAGASTA Sinceramente aplaude la Alcaldía el deseo del Semanario Inmala de conocer la gestión municipal en el asunto tan delicado del arreglo de la Plaza de Sagasta, y más le congratularía que todo el vecindario, interesándose por la forma en que se administran sus intereses, accudiese a conocer la gestión del Ayuntamiento investigándola con datos verídicos. A este efecto ha ordenado a los Sres. Secretarios e Interventor, como jefes de las dependencias municipales, que todos los días labo-

rables de 10 a 11 de la mañana y de 4 a 5 de la tarde faciliten, a cuantos vecinos lo soliciten, los antecedentes y noticias que les reclamam, dando todo genero de facilidades para la mejor comprension de los asuntos que los interesen conocer. Es deseo unanime del Ayuntamiento, que el vecindario conozca su gestión y juzgue del deseo de adelanto que le inspira, que solo tiende el mejoramiento moral y material de la Ciudad, única aspiración que le guía. Referente al arreglo de la Plaza de Sagasta se ha ordenado al contratista de la obra, reclame las cuentas detalladas a cuantos han intervenido en ella para de un modo preciso poder facilitar los datos a cuantos quieran conocerlos. SOBRE ADQUISICIÓN DE UNA BÁSCULA NUEVA PARA EL MATADERO En cumplimiento del Real Decreto de 17 de Enero último, que exige que el peso de las reses se efectúase in vivo, y no teniendo el Ayuntamiento báscula para efectuarlo en esta forma, se vió precisado a la adquisición de una para tal servicio. Posteriormente y por R. O. se autorizó una prórroga para el cumplimiento del citado R. D. que por Circular del Ministerio de Hacienda se amplió la prórroga por todo el tiempo de vigencia de los contratos de arrendamiento. Por ello se cree que se ha vuelto a efectuar el peso de las reses en canal manteniéndose la misma forma que por terminación del contrato de arriendo haya de darse cumplimiento a la primera disposición citada pesando las reses in vivo. N. de la R.—Las precedentes cosas de la Alcaldía mudieron constituidas para su publicación en el número primero, lo que se publica actual, indicando de todas cosas por haber llegado a nuestro poder cuando en el número actual se publicaron. Para evitar males interpretaciones, se pone a manifiesto que, en cuanto a la publicación y traslado general de los múltiples detalles que se le han suministrado al momento, respectivamente a la Alcaldía por su atención, sus cosas son a cargo del Jefe de la Sección correspondiente.

Gran Agencia de Pompas Fúnebres de ENRIQUE VERA Calle del General Castaños, 20, y Pablo Gnarinos, 9

Extenso surtido en Coronas, Pensamientos, Cintas de seda, etc.

CAPILLA ARDIENTE. VELAS Grandes existencias de féretros de todas clases y para todos los gustos, desde CUATRO pesetas en adelante

Arcas Estilo Romano, Renacimiento y Luis XV Precios limitadísimos Servicio de cobres completamente gratis

DEPORTES Tenjucos Sidense El Sidense y Jucos sidense, se han reunido en las cercanías del lugar que ha desaparecido el trinquete en particular el domingo, en el que se jugaron partidas de fútbol y pelota y se celebró una fiesta. La fiesta quedó interrumpida en la asistencia del café por un caso de enfermedad de uno de los socios de la asociación. Continuando con el futbolista en el estadio, quedaba de hecho un partido de fútbol de Sidense y Jucos en el que el Sidense ganó 5 a 0. En la noche, continuó la fiesta en el Casino de Sidense y el Casino de Jucos.

Mutualidad Médico-quirúrgica Servicio quirúrgico de las operaciones quirúrgicas a cargo del Doctor D. R. Llopis y del Dr. Gaspar Soria y otros, Don Juan Martín, Enfermero. Núcleo de los señores Doctores D. José Gil, Analista Químico, Doctor D. Joaquín Bover, Vicesecretario y doctor de las Doctores D. Francisco Martínez y don Juan Bover. Practicando, D. José M.ª Vera. Locales de Sidense y Jucos. Clases e insumos gratis. Calle Sidense número 3. De Sidense y Madrid, respectivamente, legados los estudiantes don José y don Francisco Bies Serrín.

que consiguen, que incluyen de extraños para sentir la buena opinión de los amigos. Se excusar, bastantes apañadas, que como es natural, ganamos las simpatías de los amigos, estando entre a todo con los amigos, cuando se ve a los que acaban en querer saber por la buena todo lo contrario. Unos, que pequeños apañadas en principio, cuando se apañada, que hasta el largo plazo, todo quien cree que ganamos los amigos, esto es, los que el día anterior habían querido por su buena todo lo contrario y ganaron los que habían de ganarse a pesar de que los amigos parecían ignorantes de su buen hacer, lo que de los momentos de su amistad, y el dominio de las relaciones en este mundo y el mundo de los amigos. Un aplauso a la empresa que nos respaldar estos días porque en amigos que han de todo para dar de boca a la opinión de los amigos, esto es, que el público responde con sus amabilidad al momento y buena opinión, podemos ser encantados de trasladar la información con los amigos y profesores de la escuela.

FENOTXOL Remedio infalible que salva a los años de los graves ataques de los Pulmones, atenuando, disminuyendo y curando su proceso. Precio del bot. 2 pesetas, en todas las farmacias. Por correo certificado, 2'50, dirigiéndose a la FARMACIA DE J. CLEDERA Alchea, 110.—MADRID

NOTAS LOCALES Y GENERALES Regresaron al lunes a Alicante después de pasar unos días en Calatayud, los señores don Eusebio Rodero y don Matías Vera, acompañados de su distinguida madre.

A Barcelona regresó el nuestro amigo Juan y pasó una día el oficial de Correos don Andrés Juan Hernández.

El abogado don Luis Baltar Gómez marchó a Gandía, donde ha fijado su residencia.

El doctor don Vicente Primó Higuera se ocupó el martes por la tarde en accidente que de todas cosas lamentamos. Manipulando en el nivel de un automóvil, tuvo la desgracia de que se inflamara la gasolina, prendiéndose el fuego en las ropas y ocasionando algunas quemaduras, de un mayor consideración en ambas lesiones, de las que fue asistido convenientemente.

De Sidense y Madrid, respectivamente, legados los estudiantes don José y don Francisco Bies Serrín. Habiendo publicado el nombre de la bella estudiante Dolores Gualand, para

nuestro querido amigo el joven comerciante don Roberto Planeris Arribocia. Lo todo se celebrará en el venidero mes de agosto. Se ha dictado una Real Orden disponiendo que las reclamaciones de particulares en los respectivos negociados de los Gobiernos Civiles estén exentas del pago de fianzas innaviables.

Hemos tenido el gusto de saludar a don Felipe Alonso de la casa Rodríguez Gascón y Rubio, del comercio de corridos de Madrid, y a don Carlos Amberg, viajante de la casa Oña Rating de Barcelona.

Realizó un viaje comercial el activo viajante de esta don Jesús Gil Ponce. Bien venido.

En los exámenes celebrados en el colegio de San José de Calatayud, ha obtenido el primer puesto el hijo mayor de nuestros buenos amigos don Emilio Pastor Rico.

Ha estado unos días en Elche, en visita comercial, don Manuel Caribé, del comercio de corridos de Barcelona.

Regresó de su viaje por la región andaluza don Constantino Pérez, particular amigo nuestro.

Hemos tenido el gusto de saludar en esta a la encantadora señora de Alicante, Doña Carmen Ramos.

A cobrar Los señores accionistas de ARGOS DEL CANTO 5, se pueden pasar por las oficinas de esta sociedad, Murcia, 3, a cobrar el 2.º cupón, a sean 3 pesetas por acción, durante los días del 15 de junio al 11 de Agosto inclusive y hasta el 11 a 15 del día laborables. Día 4 de julio de 1925. EL PRESIDENTE, LEONARDO DURÁN

Análisis Clínicos De todos los análisis, análisis químicos, análisis físicos y biológicos, análisis de laboratorio, etc. Dr. J. Joya Gerdá Experto por el Consejo de Madrid Hospital de la Princesa de Madrid. Medicina y cirugía general. Consulta por las mañanas de 10 a 12 y por la tarde de 3 a 6. Alfonso XII, 12, piso, ELDA.

Figurines & Patronos En el mes de agosto se celebrará la Exposición de Patronos de Sidense y Jucos. Se hará un catálogo de los mismos. Un año, con patronos contrarios a Sidense y Jucos. Un año, con patronos de Sidense y Jucos.

A N U N C I O S

BANCO HISPANO AMERICANO

Casa central: MADRID: Plaza Canalejas.—Capital: 100 millones de pesetas.—Reserva: 25.180.662
95 sucursales en España.—Corresponsales en todo el mundo.

Sucursal en **Elda**: Alfonso XIII, 20.

Horas de Caja: De 9 a 1

Banco Español de Crédito

Capital: 50.000.000'00 de pesetas

Reserva: 24.197.239'86 pesetas

CENTRAL EN MADRID: PALACIO DE LA EQUITATIVA. SUCURSAL EN **ELDA**: CALLE DE ALFONSO XIII.

Ciento quince sucursales en España. Corresponsales en los principales puertos del mundo. Ejecución de toda clase de operaciones de Banca y Bolsa. Cuentas corrientes a la vista con interés anual de 2 y medio por 100. Consignaciones a ventanillo fijo con interés de 3 y 4 y medio por 100, según plaza.

Emilio Hernández Manllor

Méndez Núñez, 32. - PUIGENTE

FIGURINES Y MANIQUÉS

Pisados de todas clases.

Especialidad en fantamás

Presentando todos los meses las últimas creaciones de la moda

Industrial:

La publicidad del periódico donde radica su industria, vocera la importancia de la misma.

Ayude con su anuncio.



Gran Fábrica de Persianas de Madera

PERSIANA DE CADENA, PERSIANA GIRATORIA, PERSIANA TEJIDA, PERSIANA DE FANTASIA
GRANDES FACILIDADES PARA EL PAGO

EL SISTEMA DE PLAZOS ES LA MEJOR GARANTIA DEL ARTICULO. - JOSÉ J. BAÑÓN - ELDA

ESPECIALIDAD: Persianas levantinas patentada de gran duración por su construcción especial permitiendo a la vez sufi l'nta luz y ventilación

CEMENT "ASTOR RAPIDO"

El preferido por los fabricantes de calzado Especial para herridos. Con mitad de cantidad que otra marca, se hacen el mismo número de pares.

Para muestras al depósito.

CASTELLAR, 7, BAJOS. **ELDA**

Ignacio Ribelles

Materiales de construcción
Tejas de Cristal para claraboyas

Productos de la

Unión Cerámica Alicantina

PIERRAT, 39. — **ELDA**

GRAN FABRICA DE CHOCOLATES,
BOMBONES, CARAMELOS Y DULCES

"EL CASTILLO" (Marca registrada)

SIXTO SANCHEZ Y HERMANO, SUCESOR
ALICANTE

USMC

limpiando bien sus calzados, favorecerá
Vd. mucho su buen acabado final. Limpie
a fondo sus calzados de pieles «Naco» y
pigmentadas con

BOSTON NACO CLEANER

Durante la fabricación, los calzados de pieles «Naco» y,
en general, de toda clase de pieles pigmentadas, a medida
se agrietan y sufren pérdidas de color que necesitan una
reparación especial.

LA TINTA - PIGMENTO
KUWERINE

asegura un acabado perfecto de dichos calzados. Repara los
desperfeitos y uniformiza el color, dejando la piel de todo el
corte con la apariencia de nueva.

SE FABRICA EN TODOS COLORES.

La **KUWERINE** se emplea en combinación con el agente
complementario **KUWERINE POLISH**, que restituye a la
piel del calzado su brillo primitivo.

Sirvas escribiéndonos hoy mismo sobre estos produc-
tos. Gustosos le facilitaremos cuantos detalles inte-
resen para el acabado perfecto de sus calzados.

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY S. A. E.

Fortuny, 5.

BARCELONA

Sucursal en **ELDA**:

Médico Beltrán, núm. 21.

FUNERARIA

DEL

SANTÍSIMO CRISTO

DEL BUEN SUCESO

Próxima
inauguración

Propietario único de este establecimiento

JOSÉ J. BAÑÓN